



Origen

El 18 de Junio de 2002 se celebró en la Embajada Argentina de la ciudad de La Haya, Países Bajos, la primera reunión del Grupo de Trabajo de Solidaridad con la Argentina, el que decidió establecer la Fundación Solidaria Argentino-Holandesa y aprobó los siguientes Estatutos:

Artículo 1.- Nombre, sede y duración

1.1 El nombre de esta fundación es Fundación Argentino Holandesa de Solidaridad, denominándose de ahora en adelante “La Fundación”.

1.2 La sede de La Fundación está ubicada en Wassenaarseweg 37, 2596 CG La Haya, Reino de los Países Bajos.

1.3 La Fundación tiene una duración indefinida.

Artículo 2.- Objetivos

2.1 La Fundación no tiene fines de lucro. Su objetivo es gestionar y prestar asistencia a proyectos solidarios con personas necesitadas en la Argentina.

2.2 A fin de lograr su objetivo, La Fundación organizará, estimulará y apoyará actividades tendientes a recaudar fondos, bienes y proveer servicios destinados a proyectos solidarios con personas necesitadas en la Argentina.

2.3 Establecerá relaciones con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, centros educativos, empresas y toda otra entidad que pueda contribuir al logro de sus objetivos.

Artículo 3.- Financiación de sus actividades

3.1 La Fundación será financiada con:

- a) Donaciones.
- b) Legados, herencias, subsidios.
- c) Todo otro ingreso que sea aceptado por la Comisión Directiva.

Artículo 4.- Voluntariado

4.1 La Fundación se basa en el principio del voluntariado. Por lo tanto, ninguno de sus Donantes, cualquiera sea el carácter en que revisten, ni los miembros de la Comisión Directiva o del Consejo Asesor, percibirán retribución alguna por los servicios que presten a La Fundación.

Artículo 5.- Donantes

5.1 Existen las siguientes categorías de donantes:

a) **Donantes Activos:** son aquellas personas físicas que efectúen una donación periódica que fije la Comisión Directiva y se comprometan a prestar su apoyo a las actividades que se organicen para alcanzar los objetivos de La Fundación. Tienen derecho de voz y voto en la Asamblea General Anual y Asambleas Extraordinarias.

b) **Donantes Regulares:** son aquellas personas físicas o jurídicas que, sin participar activamente en los proyectos de La Fundación, se manifiesten dispuestos a efectuar donaciones periódicas. Quedan exceptuados de toda obligación de participar de las actividades y proyectos de La Fundación. Podrán participar en las Asambleas General Anual y Extraordinarias, con derecho de voz pero no de voto.

Órganos de La Fundación

Artículo 6.- Asambleas

La Fundación celebrará las siguientes Asambleas:

6.1 Asamblea General Anual.

6.2 Asamblea Extraordinaria

6.3 Reuniones de la Comisión Directiva

Artículo 7.- Asamblea General Anual

7.1 La Asamblea General Anual tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio financiero al que se hace referencia en el art.12. Será convocada por la Comisión Directiva mediante comunicación por escrito a todos los Donantes y miembros del Consejo Asesor al que se refiere el art. 10, con un mes de anticipación a su celebración. La comunicación incluirá un proyecto de Orden del Día de la sesión respectiva.

La Asamblea General Anual podrá sesionar con la presencia de un mínimo de un tercio de sus Donantes Activos.

7.2 La Asamblea General Anual adoptará sus decisiones por mayoría simple de los Donantes Activos presentes y votantes, a menos que el presente Estatuto requiera una mayoría diferente.

Las funciones de la Asamblea General Anual serán las siguientes:

- a) Aprobar la Cuenta de Gastos y Recursos del período financiero concluido.
- b) Aprobar el Programa y Presupuesto que proponga la Comisión Directiva para el período financiero subsiguiente.
- c) Designar a los miembros de la Comisión Directiva.
- d) Designar a dos auditores externos para controlar la Cuenta de Gastos y Recursos del período financiero subsiguiente.

Artículo 8.- Asamblea Extraordinaria

8.1 La Comisión Directiva podrá convocar a Asamblea Extraordinaria para tratar un asunto o asuntos en particular.

8.2 La Comisión Directiva procederá también a convocar a una Asamblea Extraordinaria, en un plazo máximo de veinte días, cuando lo soliciten por escrito por lo menos 10 Donantes Activos.

8.3 Si la Comisión Directiva no lo hiciera, los peticionarios podrán convocar la Asamblea Extraordinaria por sí mismos, la que tendrá validez legal.

8.4 La Asamblea Extraordinaria podrá sesionar con un mínimo de un tercio del total de Donantes Activos, y adoptará sus decisiones por mayoría simple, cuando el presente Estatuto no requiera una mayoría diferente.

8.5 Todas las comunicaciones se podrán realizar por carta, fax o correo electrónico.

Artículo 9.- Comisión Directiva

9.1 La Comisión Directiva será el órgano ejecutivo de La Fundación. Velará por el cumplimiento de los Estatutos y proyectará e impulsará las actividades de La Fundación.

9.2 La Comisión Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

9.3 Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea General Anual entre los Donantes Activos. Serán designados por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos solamente por un período. No obstante, permanecerán en sus cargos, con su consentimiento, luego de vencidos sus mandatos, hasta que sea posible elegir un reemplazante, en aplicación de estos Estatutos.

9.4 En caso que se produzca una vacante en alguna función de la Comisión Directiva, los miembros restantes podrán elegir de común acuerdo y a la brevedad posible, un nuevo miembro para que desempeñe tal función hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.

9.5 La Comisión Directiva se reunirá al menos cuatro veces por año y adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto suplementario.

9.6 La Comisión Directiva presentará a consideración de la Asamblea, previo control de los auditores externos, la Cuenta de Gastos y Recursos, así como el Programa y Presupuesto para el año subsiguiente.

9.7 El Presidente y el Tesorero de la Fundación, en forma conjunta, será los representantes legales de La Fundación.

9.8 La Comisión Directiva podrá crear Grupos de Trabajo o Comisiones con los Donantes Activos que presten su consentimiento, a fin de llevar a cabo proyectos o actividades especiales, dentro de los objetivos de La Fundación.

Art. 10.- Consejo Asesor.-

El Consejo Asesor estará integrado por las personas físicas que, por sus destacadas condiciones personales y profesionales, sean invitadas por la Comisión Directiva a revistar en la calidad de miembros. Los miembros del Consejo Asesor no están obligados a efectuar donaciones, aunque se espera de ellos un compromiso especial con los objetivos y las actividades de La Fundación. La Comisión Directiva podrá solicitarles su apoyo en determinados proyectos y actividades, sin obligación de ninguna especie de su parte. Podrán participar de la Asamblea General Anual y de las Asambleas Extraordinarias, con derecho de voz pero no de voto.

Artículo 11.- Pérdida de la calidad de Donante y de miembro del Consejo Asesor

11.1 La calidad de Donante o de miembro del Consejo Asesor se pierde por renuncia, incapacidad legal, condena judicial por dolo o fraude, o por fallecimiento.

11.2 Tal calidad también se pierde por mora en el pago de dos períodos anuales completos de su donación, previa intimación fehaciente de pago.

En todos los casos, la pérdida de la calidad de Donante o de miembro del Consejo Asesor será declarada por la Comisión Directiva, en dictamen fundado y previo detenido examen del caso.

Artículo 12.- Período financiero.

12.1 El período financiero se extenderá desde el 1° de junio hasta el 31 de mayo del año subsiguiente. En el primer año de existencia de La Fundación, el período financiero comenzará desde el inicio de sus funciones hasta el 31 de mayo del año correspondiente.

Artículo 13.- Reglamento Interno

13.1 La Comisión Directiva aprobará un Reglamento Interno donde se regule la estructura y funciones de los diferentes Grupos de Trabajo, Comisiones, y se reglamenten todos los temas que la Comisión Directiva considere necesarios para lograr los objetivos de La Fundación.

13.2 Las disposiciones del Reglamento Interno no pueden contradecir el presente Estatuto o la ley, y pueden ser modificadas o derogadas por la Comisión Directiva en todo momento.

Artículo 14.-Enmiendas o Reformas del Estatuto

14.1 La Asamblea General Anual podrá disponer la enmienda o reforma del presente Estatuto por decisión de los dos tercios de los Donantes Activos presentes y votantes.

14.2 La modificación del presente Estatuto entrará en vigencia recién después de la redacción de un acta notarial.

Artículo 15.- Disolución de La Fundación

15.1 La Asamblea podrá disponer de la disolución de La Fundación, por decisión de dos tercios de los Donantes Activos presentes y votantes.

15.2 En caso de disolución de La Fundación por disposición de la Asamblea o por decisión judicial, sus bienes, de existir, serán donados a una institución benéfica que realice obras de beneficencia en la Argentina.

Artículo 16.- Disposiciones Finales

16.1 La Comisión directiva tiene facultades para adoptar decisiones en todas aquellas situaciones no previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno y que sean válidas de acuerdo a la legislación vigente holandesa.

16.2 Los comparecientes declaran que por la primera vez se nombran los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

Presidente:	Carlos Glandt
Vicepresidente:	David Zambrano
Secretaria:	Maria Marta Pivotto
Tesorera:	Annelies Zambrano
Vocales:	Mónica Dijckmeester
	Lucia van Heck
	Miguel Angel Longone